



Ambiente



**GUÍA PARA EL REGISTRO
DE LOS HECHOS
ECONÓMICOS
RELACIONADOS CON LOS
RECURSOS DEL FONDO
PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD – PA**

Proceso: Gestión Financiera

G-A-GFI-04

Versión: 1

12/12/2024

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 1	Vigencia: 12/12/2024	Código: G-A-GFI-04

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	INTRODUCCIÓN	3
4.	NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA	4
5.	PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO CONTABLE	5
	5.1 <i>Entrega de recursos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad</i>	5
	5.2 <i>Donaciones</i>	6
	5.3 <i>Ejecución de los recursos entregados al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad</i> ...	6
	5.3.1 <i>Ejecución de recursos – Cancelación de los pasivos</i>	6
	5.3.2 <i>Registro de los rendimientos financieros de los recursos recibidos por el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad</i>	6
	5.3.3 <i>Pago de las comisiones fiduciarias</i>	7
6.	FLUJO DE INFORMACIÓN	7
7.	TÉRMINOS Y CONCEPTOS	8
8.	ANEXOS	9

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 1	Vigencia: 12/12/2024	Código: G-A-GFI-04

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos contables para el registro de los hechos económicos relacionados con el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad – PA FPVB, de acuerdo con las normas que regulan la gestión financiera, con el propósito de que la información financiera cumpla con las características, principios, normas técnicas y procedimentales, establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

2. ALCANCE

El proceso inicia con la identificación de los hechos por parte del profesional del grupo de Contabilidad del Ministerio, a fin de realizar la solicitud formal de la información requerida, hasta la elaboración de la conciliación de las cifras por las partes involucradas.

3. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las entidades públicas pueden entregar recursos en administración a una sociedad fiduciaria para que esta los administre mediante un negocio fiduciario, el cual puede ser encargo fiduciario, fiducia pública o fiducia mercantil.

Como producto de las mejoras implementadas al interior de la entidad es necesario establecer una guía que contenga el tratamiento contable para los registros de los recursos entregados en administración, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la entidad, que se entregan con el propósito de que la entidad que los reciba cumpla con ellos una finalidad específica. La entrega de recursos a sociedades fiduciarias se puede hacer directamente o a través de otra entidad de gobierno o empresa pública.

Se considera que los recursos se encuentran bajo el control de la entidad, cuando esta tiene la capacidad de definir su uso para obtener un potencial de servicio, a través de la aplicación de los recursos administrados a la finalidad establecida, o para generar beneficios económicos futuros, los cuales se pueden materializar en el pago de obligaciones a cargo de la entidad o en la obtención de ingresos o financiación.

En atención a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, las entidades que entregan recursos en administración deberán implementar procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos queden debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas. Lo anterior, con independencia de que, durante la ejecución del contrato o convenio de administración, los soportes y documentos contables estén en poder y custodia de la entidad que administra los recursos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 1	Vigencia: 12/12/2024	Código: G-A-GFI-04

4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Resolución 533 de 2015, y sus modificatorias, por la cual se incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública y que definen el marco regulatorio contable en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP. Al Ministerio por ser una entidad de gobierno le corresponde aplicar este marco normativo.

- Normatividad contable para entidades de Gobierno relacionadas en el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Decreto 1648 de 2023, dicta:

“Artículo 2.2.9.13.2.1. Naturaleza jurídica del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad es un patrimonio autónomo adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que se constituirá en virtud de un contrato de fiducia mercantil celebrado entre el Ministerio y la sociedad fiduciaria que éste seleccione”.

“Artículo 2.2.9.13.2.4. Fuentes de financiación y mecanismos de ejecución presupuestal. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad tendrá las siguientes fuentes de financiación:

- 1. Recursos del Presupuesto General de la Nación que la Ley determine. Los recursos que se apropien en las diferentes secciones del Presupuesto General de la Nación (...):*
- 5. Rendimientos financieros generados por los recursos administrados en el patrimonio autónomo, independientemente de su fuente”.*

“Artículo 2.2.9.13.2.5. Rendimientos financieros y gastos operativos y administrativos. De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, los rendimientos financieros que generen los recursos del patrimonio autónomo serán del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Con cargo a los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos financieros se atenderán los gastos operativos y administrativos requeridos para su funcionamiento”.

- Resolución 090 de 2020, actualizada por la Resolución 421 de 2023, emitidas por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, en su artículo 2°, menciona:

(...)

“El procedimiento contable que se desarrolla a continuación aplica a las entidades de gobierno para el registro de los hechos económicos derivados de la entrega de recursos en administración a sociedades fiduciarias y a entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

(...)

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 1	Vigencia: 12/12/2024	Código: G-A-GFI-04

Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la entidad, que se entregan con el propósito de que la entidad que los reciba cumpla con ellos una finalidad específica. La entrega de recursos a sociedades fiduciarias se puede hacer directamente o a través de otra entidad de gobierno o empresa pública.

Los recursos bajo el control de la entidad son aquellos sobre los cuales esta tiene la capacidad de definir su uso para obtener un potencial de servicio, a través de la aplicación de los recursos administrados a la finalidad establecida, o para generar beneficios económicos futuros, los cuales se pueden materializar en el pago de obligaciones a cargo de la entidad o en la obtención de ingresos o financiación. En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso, no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo ni el control sobre este”.

- Concepto contable No. 2024110007111 del 15 de agosto de 2024, como respuesta a la consulta realizada por el Ministerio, en razón al reconocimiento de los hechos económicos de los recursos manejados por el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, la Contaduría General de la Nación concluyó:

(...)

“Dado que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible corresponde a una entidad sujeta a lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, es la entidad que entrega los recursos y es la designada para garantizar que se cumpla la finalidad para la cual se entregan los recursos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, reconocerá estos recursos como recursos entregados en administración. Por lo tanto, para el tratamiento contable de estos recursos se dará aplicación al numeral 3. Recursos entregados en administración a otras entidades (...).”

5. PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO CONTABLE

La constitución de los recursos entregados en administración se realiza en el momento en que el Ministerio realiza el giro de recursos a favor del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad – PA FPVB, a cualquier título o concepto que este corresponda.

5.1 Entrega de recursos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad

Tratándose de una fiducia de administración y pagos, los recursos se entregan a una sociedad fiduciaria para que, junto con los rendimientos financieros que estos generen, se administre y desarrolle una finalidad específica. Por lo tanto, en el momento en que el profesional del Grupo de Contabilidad realice la obligación presupuestal para el giro de recursos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad - PA FPVB, deberá utilizar el Atributo Contable “04 - FONDOS ADMINISTRADOS”, con la finalidad de generar la contabilidad en el momento de la orden de pago con el lanzamiento de la “extensiva”, afectando al “Débito” la subcuenta 190801001-En administración y al “Crédito” la subcuenta 470508-Funcionamiento.

Por su parte, la sociedad fiduciaria, en la contabilidad del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad - PA FPVB, con la recepción de los recursos girados por el Ministerio, deberá registrar al “Débito” la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110 - DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y al “Crédito” la subcuenta 290201001 - En administración.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 1	Vigencia: 12/12/2024	Código: G-A-GFI-04

5.2 Donaciones

Cuando por la naturaleza de las fuentes de financiación que posee el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad - PA FPVB, se reciban recursos de organismos internacionales y empresas privadas por concepto de donaciones, la sociedad fiduciaria, deberá registrar el valor de estos aumentando los recursos recibidos en administración que tiene con el Ministerio, de acuerdo con el registro ilustrado en el párrafo anterior.

Por su parte, el Ministerio, de acuerdo con la información suministrada por la sociedad fiduciaria, relacionada con las donaciones recibidas por el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad - PA FPVB, registrará un aumento de los recursos entregados en administración, registrando un “Débito” en la subcuenta 190801001 - En administración y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 4428 - OTRAS TRANSFERENCIAS.

5.3 Ejecución de los recursos entregados al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad

De acuerdo con el flujo de información establecido entre el Ministerio y la sociedad fiduciaria, para el reporte de los pasivos producto de la ejecución de los recursos entregados al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad - PA FPVB, el Ministerio los registrará conforme a los hechos económicos informados por la sociedad fiduciaria, con su contrapartida al “Débito” en la subcuenta 550801001 - Actividades de conservación, lo cual se hará mediante un comprobante manual en el SIF Nación.

La cancelación de los pasivos constituidos previamente por el Ministerio se realizará en el momento en que se remita la información financiera del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad - PA FPVB, mediante el diligenciamiento del formato “Solicitud de Ejecución Financiera – Fondos Especiales” código F-A-GFI-48, así como el registro de los rendimientos financieros y cobros de las comisiones fiduciarias. Para lo cual, el profesional del Grupo de Contabilidad del Ministerio y la sociedad fiduciaria, en la contabilidad del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad - PA FPVB, reconocerán cada hecho mediante comprobantes manuales, de la siguiente manera:

5.3.1 Ejecución de recursos – Cancelación de los pasivos

De acuerdo con la información del formato “Solicitud de Ejecución Financiera – Fondos Especiales” F-A-GFI-48, reportada en la casilla denominada “Ejecución del presente informe (5)”, el Ministerio realizará la cancelación de cada pasivo informado por la sociedad fiduciaria previamente, por la suma del valor informado en la ejecución del mes, “Debitando” la subcuenta que corresponda a los pasivos constituidos y un “Crédito” en la subcuenta 190801001 - En administración.

Por su parte, la sociedad fiduciaria, en la contabilidad del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, disminuirá los recursos recibidos en administración con un “Débito” en la subcuenta 290201001 - En administración y un “Crédito” en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110 - DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

5.3.2 Registro de los rendimientos financieros de los recursos recibidos por el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad – PA FPVB

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 1	Vigencia: 12/12/2024	Código: G-A-GFI-04

Los rendimientos financieros generados como resultado de los recursos entregados en administración al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad - PA FPVB, corresponderán a un ingreso para el Ministerio, por lo cual, mediante un comprobante manual, en SIIF Nación, se registrará el valor de los rendimientos generados en el mes, de acuerdo con la casilla del formato F-A-GFI-48 “Solicitud de Ejecución Financiera – Fondos Especiales, denominada “Rendimientos generados en el periodo” afectando un “Débito” en la subcuenta 190801001 - En administración y un “Crédito” en la subcuenta 480232001 - Rendimientos sobre recursos entregados en administración.

Por su parte, la sociedad fiduciaria, en la contabilidad del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad - PA FPVB, deberá reconocer un “Débito” en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y un “Crédito” en la subcuenta 290201001 – En administración, con la finalidad de aumentar el valor de los recursos recibidos en administración, por parte del Ministerio.

5.3.3 Pago de las comisiones fiduciarias

Cuando se realice la emisión de la factura de cobro por concepto de comisiones fiduciarias, por parte de la sociedad fiduciaria, el Ministerio registrará un “Débito” en la subcuenta 580237001 - Comisiones sobre recursos entregados en administración y al “Crédito” la subcuenta 249053001 - Comisiones.

Con el pago de dichas comisiones, el Ministerio dará un “Débito” en la subcuenta 249053001 - Comisiones y al “Crédito” disminuirá los recursos entregados en administración, en la subcuenta 190801001 - En administración.

6. FLUJO DE INFORMACIÓN

Con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de los hechos económicos provenientes del Contrato de fiducia mercantil No. 1292 de 2023 y a fin de definir acciones y estrategias para el correcto y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable del Ministerio, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.2.9 “*Coordinación entre las diferentes dependencias*” del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, establecido en la Resolución 193 de 2016, se requiere llevar a cabo las siguientes acciones, por las partes:

1. Radicar por parte del supervisor del Contrato de fiducia mercantil No. 1292 de 2023, el formato denominado “Solicitud de Ejecución Financiera – Fondos Especiales” F-A-GFI-48, con la información mensual de los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad - PA FPVB, a través del Sistema de Gestión Documental del Ministerio, el cual se debe asignar al profesional de contabilidad encargado de gestionar los registros contables en SIIF Nación.
2. Revisar las cifras remitidas en el formato “Solicitud de Ejecución Financiera – Fondos Especiales” F-A-GFI-48, por parte del profesional del Grupo de Contabilidad, a fin de validar que la información reportada sea consistente frente a la verificación de los soportes anexos a este.
3. Una vez validados los saldos reportados en el formato “Solicitud de Ejecución Financiera – Fondos Especiales” F-A-GFI-48, se deben realizar los ajustes contables conforme al procedimiento anteriormente desarrollado en el presente documento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 1	Vigencia: 12/12/2024	Código: G-A-GFI-04

En cuanto a la información de las cuentas por pagar, que debe remitir la sociedad fiduciaria al Ministerio, como parte de los pasivos pendientes de pago por el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad - PA FPVB, al cierre de cada periodo contable, se deberá remitir dicha información al Ministerio con anterioridad con las fechas límites para efectuar registros contables establecidas por la Contaduría General de la Nación.

7. TÉRMINOS Y CONCEPTOS

Activo: elemento de los estados financieros, relacionado con la situación financiera, que representa un recurso controlado por el Ministerio que resulta de un evento pasado y del cual se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Comisión fiduciaria: es la remuneración que recibe la sociedad fiduciaria por la administración del Patrimonio Autónomo.

Cuentas por pagar: obligaciones adquiridas por el Ministerio con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Convenios: unión de una o más entidades públicas, organismos internacionales o entidades sin ánimo de lucro, mediante un acuerdo de voluntades, para la realización de fines de interés mutuo.

Control: capacidad que tiene la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicios o generar beneficios económicos futuros

Encargo fiduciario: cuando se encomienda a una sociedad fiduciaria la administración de bienes, o los entrega para la ejecución de determinadas actividades, de acuerdo con la finalidad e instrucciones previstas en el convenio.

Fiducia mercantil: negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Fondo para la Vida y la Biodiversidad o Fondo: patrimonio autónomo constituido en virtud de la celebración del contrato de fiducia mercantil entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la sociedad fiduciaria resultante del proceso licitatorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.

Transferencias: son entradas o salidas de beneficios económicos futuros o potencial de servicio originadas en transacciones sin contraprestación.

SIIF Nación: Sistema Integrado de Información Financiera o su equivalente, que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, que permite a la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consolidar la información financiera de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control de la ejecución presupuestal y financiera de las mismas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 1	Vigencia: 12/12/2024	Código: G-A-GFI-04

Política contable: conjunto de principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el Ministerio para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Pasivo: elemento de los estados financieros, relacionado con la situación financiera, que representa una obligación presente que la entidad tiene con un tercero, producto de sucesos pasados, y para cuya cancelación, una vez vencida, el Ministerio espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicio.

Recursos entregados en administración: recursos entregados por el Ministerio a otras entidades públicas, sin ánimo de lucro, organismos internacionales y fiduciarias, para su administración de acuerdo con los convenios suscritos, para tal fin.

Reconocimiento: proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumple la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, que tiene la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicios o beneficios económicos futuros y que se puede medir con fiabilidad.

Ingresos: elemento de los estados financieros, relacionado con el rendimiento financiero que representa los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Gasto: elemento de los estados financieros, relacionado con el rendimiento financiero, que representa los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos ni con la distribución de excedentes o utilidades.

8. ANEXOS

- **F-A-GFI-48** Solicitud de Ejecución Financiera Fondos Especiales